



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0100- 2023-MDNCH-GM

Nuevo Chimbote, 02 de Febrero de 2023

VISTO:

El Informe N° 143-2023-MDNCH/GAyF de fecha 25 de enero del 2023 emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas sobre propuesta de Conformación de la Comisión de Priorización de Sentencias Judiciales 2023, y;

CONSIDERANDO:

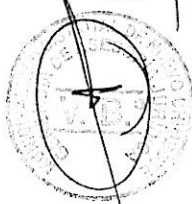
Que, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Estado y de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía administrativa, económica y política en los asuntos de su competencia, traduciéndose dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo con lo establecido en el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios, bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en el Artículo 39°, Tercer Párrafo, prescribe: “Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas”;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, tiene por objeto regular el Sistema Nacional de Presupuesto Público, integrante de la Administración Financiera del Sector Público;

Que, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1440, establece en el artículo 73°. “Pago





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

de sentencias judiciales. numeral 73.1 El pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada se efectúa con cargo al presupuesto institucional de las Entidades. Asimismo, en el numeral 73.2 En caso las Entidades no cuenten con recursos suficientes para atender el pago de sentencias judiciales, las Entidades podrán afectar hasta el cinco por ciento (5%) de los montos aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), con excepción de los ingresos públicos provenientes de donaciones, transferencias y operaciones oficiales de crédito y las asignaciones presupuestarias correspondientes a la reserva de contingencia, al pago de remuneraciones, pensiones y servicio de deuda. Esta norma comprende, entre otros, la atención de sentencias en calidad de cosa juzgada por adeudos de beneficios sociales. Y en el numeral 73.3 El Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General del Tesoro Público, procede a la apertura de una cuenta bancaria en el Banco de la Nación para cada Entidad que lo solicite, en la cual la Entidad debe depositar, mensualmente, los montos de las afectaciones presupuestales mencionadas en el numeral precedente, bajo responsabilidad de la oficina administración o la que haga sus veces en la Entidad. (...);

Que, del Decreto citado establece en el numeral 73.5 "En caso de que los montos de los requerimientos de obligaciones de pago superen el porcentaje señalado en el párrafo 73.2, la Entidad debe cumplir con efectuar el pago en forma proporcional a todos los requerimientos existentes de acuerdo a un estricto orden de notificación, hasta el límite porcentual. Asimismo en el numeral 73.6 Los requerimientos de pago que no puedan ser atendidos conforme a lo señalado en los párrafos 73.1 y 73.2, se atienden con cargo a los presupuestos aprobados dentro de los cinco (5) años fiscales subsiguientes";

Que, de conformidad a la Ley N° 30137 – Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, en el artículo 1° establece como objeto establecer criterios de priorización para el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada para efectos de reducir costos al Estado (...);

Que, mediante Ley N° 30841, se modifica el artículo 2° de la Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales,





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

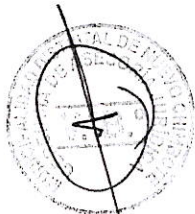
Bienestar para TODOS

estableciendo la priorización de pago de deudas laborales, previsionales y por violación de derechos humanos a los acreedores adultos mayores de 65 años de edad y a los acreedores con enfermedad en fase avanzada y/o terminal;

Que, de esta manera, en el Artículo Único de la Ley N°30841, establece "Modificase el párrafo 2.1 del artículo 2 de la Ley 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, en los siguientes términos: "Artículo 2. Criterios de priorización social y sectorial. 2.1 Los pliegos cumplen con efectuar el pago por sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada en función a los criterios siguientes: 1. Materia laboral. 2. Materia previsional. 3. Víctimas en actos de defensa del estado y víctimas por violaciones de derechos humanos. 4. Otras deudas de carácter social. 5. Deudas no comprendidas en los numerales precedentes. En caso de los numerales 1,2,3 y 4 se prioriza el pago a los acreedores mayores de sesenta y cinco años de edad y/o a los acreedores con enfermedad en fase avanzada y/o terminal, debidamente diagnosticada y acreditada por especialista del Ministerio de Salud y/o ESSALUD";

Que, de acuerdo al Decreto Supremo N° 003-2020-JUS -Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, en el artículo 4°, dispone: "Grupos de priorización., numeral 4.1 De conformidad con lo establecido en el numeral 2.1 del artículo 2 de la Ley N° 30137, las obligaciones se organizan en cinco (5) grupos de priorización: 1. Grupo 1: Acreedores en materia laboral. 2. Grupo 2: Acreedores en materia previsional. 3. Grupo 3: Acreedores víctimas en actos de defensa del Estado y víctimas por violaciones de derechos humanos. 4. Grupo 4: Acreedores de otras deudas de carácter social. 5. Grupo 5: Acreedores de deudas no comprendidas en los grupos previos". En el numeral 4.2 "En el caso de concurrencia de dos o más grupos de priorización en una sola demanda, prevalece el que más favorezca al acreedor de la sentencia judicial";

Que, en el Decreto Supremo N° 003-2020-JUS - Reglamento de la Ley N° 30137, señala en el Artículo 5 "Criterios de priorización. 5.1 Las condiciones preferentes para la atención del pago a los acreedores de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y que se encuentren en ejecución de sentencia, incorporadas por la Ley N° 30841, se aplican a los grupos 1, 2, 3 y 4





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

señalados en el numeral 4.1 del artículo 4 de este Reglamento, considerando prioritariamente a los acreedores de mayor edad". Asimismo, en el numeral 5.2 "Tomando en consideración lo establecido en el artículo 4 y lo señalado en el numeral 5.1, se establece el siguiente orden de prelación: a. En primer lugar se atiende el pago a los acreedores que acrediten enfermedad en fase terminal de los Grupos 1, 2, 3 y 4, en ese orden. b. En segundo lugar se atiende el pago a los acreedores que acrediten enfermedad en fase avanzada de los Grupos 1, 2, 3 y 4, en ese orden. c. En tercer lugar se atiende el pago a los acreedores mayores a sesenta y cinco (65) años de edad que no tengan enfermedad en fase terminal o avanzada de los Grupos 1, 2, 3 y 4, en ese orden. d. En cuarto lugar se atiende el pago a los acreedores no comprendidos en el inciso 3 del presente numeral de los Grupos 1, 2, 3 y 4, en ese orden. e. En quinto lugar, se paga a los acreedores del Grupo 5";

Que, según el Decreto Supremo N° 003-2020-JUS, dispone en el numeral 5.3 "En cada sección, de conformidad a lo establecido en el numeral 2.2 del artículo 2 de la Ley N° 30137, el orden de prelación se fija de forma excluyente, de la siguiente manera: a. En primer término, se toma en cuenta la fecha de notificación del requerimiento judicial de pago, de la más antigua a la más cercana. b. Luego, se toma en cuenta la edad de los acreedores, de los mayores a los menores dentro del rango establecido para cada sección. c. Posteriormente, se toma en cuenta el monto de la obligación total, de las más bajas a las más altas. d. Por último, se toma en cuenta el saldo de la acreencia, de las más bajas a las más altas";

Que, en el citado Decreto establece en el Artículo 9°. "Comité permanente para la elaboración y aprobación del Listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias en calidad de cosa juzgada". Numeral 9.1 "Cada Pliego cuenta con un comité permanente para la elaboración y aprobación del Listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada y en ejecución". Asimismo en el numeral 9.2 "Dicho Listado debe elaborarse aplicando los criterios de priorización establecidos en la Ley N° 30137 y la metodología detallada en este Reglamento". Y en el numeral 9.3 "Las Empresas Públicas y demás entidades que no constituyen pliegos presupuestarios, deben conformar el citado Comité, de forma análoga, de acuerdo a su estructura orgánica". (...);





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

Que, en el referido Decreto, prescribe en el Artículo 10. "Conformación del Comité.

10.1 El Comité está integrado por: a. El o la titular de la Oficina General de Administración o quien haga sus veces, es quien preside el Comité. b. El o la Titular de la Secretaría General o la que haga sus veces. c. El o la titular de la Procuraduría Pública de la entidad. d. El o la titular de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces. e. Un representante designado por el Titular del Pliego". Asimismo en el numeral 10.2 "En caso de ausencia de los miembros titulares del Comité los reemplazan los miembros alternos que pertenecen a los mismos órganos administrativos, pudiendo ser los sub directores, sub gerentes, adjuntos, o quienes hagan sus veces, u otros servidores públicos propuestos por sus titulares. Respecto al miembro alterno del literal e. será designado a discrecionalidad por el Titular del Pliego".(...);

Que, de acuerdo al Decreto Supremo N° 003-2020-JUS, establece en el Artículo 11.

"Funciones del Comité permanente, numeral 11.1 Son funciones del Comité permanente: a. Sesionar al finalizar el primer trimestre del año para elaborar y aprobar mediante acta, el listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada debidamente ordenado, de acuerdo a los criterios de priorización y metodología establecidos en la Ley N° 30137 y en este Reglamento, conforme a la información registrada en el Aplicativo Informático del Ministerio de Economía y Finanzas. b. Analizar de manera integral la inclusión de obligaciones derivadas de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución, generadas en la propia entidad para atenderse el pago con cargo a su presupuesto institucional, considerando los criterios de priorización establecidos en este Reglamento. c. Verificar que el monto adeudado corresponda al derecho reconocido en la sentencia en calidad de cosa juzgada y el notificado en el requerimiento judicial de pago. d. Cautelar que se realice el registro y la actualización permanente de los procesos judiciales y el pago de las deudas derivadas de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución, en el aplicativo informático del Ministerio de Economía y Finanzas. e. Supervisar que los datos de los acreedores de sentencias judiciales y los requerimientos judiciales de pago, correspondan a la identificación de los mismos conforme consta en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), asimismo, registran en el aplicativo informático del Ministerio de Economía y





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

Finanzas los documentos de identidad cancelados por fallecimiento. f. Absolver consultas sobre el proceso de priorización y la atención de pago de los adeudos derivados de sentencias judiciales que se encuentran en calidad de cosa juzgada y en ejecución, que se realiza con cargo al presupuesto institucional de la entidad deudora. g. Informar a la oficina de contabilidad sobre los procesos judiciales, pagos de las deudas, así como cualquier otra variación que incida en el registro contable. h. Remitir al procurador público o quien haga sus veces, el informe médico que acredita la enfermedad en fase terminal o avanzada, para el registro en el Aplicativo Informático respectivo. i. Validar mediante acta, el cumplimiento de las formalidades de los informes médicos establecidos en el numeral 6.2 del artículo 6 de este Reglamento, que acreditan y diagnostican una enfermedad en fase terminal o avanzada, para su priorización y atención preferente. El acta de validación se emite del Aplicativo Informático del Ministerio de Economía y Finanzas. j. Aprobar el acta y el listado priorizado para el pago de las deudas derivadas de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución, a fin que la entidad, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal y programación pueda amortizar o cancelar los adeudos con cargo al presupuesto institucional. Se presume que el contenido del listado es veraz y se ajusta a la legalidad". Asimismo, en el numeral 11.2 "Para cumplir las funciones referidas en el numeral 11.1 de este artículo, el Presidente del Comité permanente convoca a sesiones extraordinarias las veces que considere necesarias durante el año, cuando menos con cinco (05) días hábiles de anticipación". Y Finalmente se estipula en el Artículo 12. El Procedimiento para la aprobación del Listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada (...);

Que, de la revisión de los actuados administrativos, se tiene que el Gerente de Administración y Finanzas mediante Informe N°143-2023-MDNCH/GAyF de fecha 25 de enero del 2023, indica que se tiene que elaborar el listado de Priorización de Sentencias Judiciales para el presente año, por lo que remite la propuesta de conformación de la comisión de priorización de sentencias judiciales periodo 2023, para su evaluación y aprobación según corresponda, adjuntando la propuesta siguiente:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

N°	FUNCIONARIOS	CARGO EN LA COMISION
1	Gerencia de Administración y Finanzas	Presidente
2	Gerencia Municipal	Miembro
3	Gerencia de Planificación, Presupuesto y Sistemas	Miembro
4	Procuraduría Pública Municipal	Miembro
5	Sub Gerencia de Tesorería	Miembro

Que, bajo ese contexto, a lo dispuesto en las normas citadas precedentemente, conforme se puede apreciar de los actuados, resulta necesario la conformación del Comité Permanente para la Elaboración y Aprobación del Listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias en calidad de cosa juzgada de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, debiendo ser conformado de acuerdo a lo establecido por el artículo 10° del Reglamento de la Ley N° 30137, "a. El o la titular de la Oficina General de Administración o quien haga sus veces, es quien preside el Comité. b. El o la Titular de la Secretaría General o la que haga sus veces. c. El o la titular de la Procuraduría Pública de la entidad. d. El o la titular de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces. e. Un representante designado por el Titular del Pliego";

Que, estando a los considerandos antes expuestos en la presente Resolución y a lo dispuesto en el Tercer Párrafo del Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, asimismo, en la Directiva N° 001-2019-MDNCH "DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES, ATRIBUCIONES Y COMPETENCIA RESOLUTIVAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE", aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2019-MDNCH de fecha 02 de enero del 2019, y en uso de sus facultades conferidas por las mismas, y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR, el COMITÉ PERMANENTE PARA LA ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL LISTADO PRIORIZADO DE OBLIGACIONES





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

DERIVADAS DE SENTENCIAS EN CALIDAD DE COSA JUZGADA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE, conformada por los siguientes funcionarios:

N°	FUNCIONARIOS	CARGO
1	Gerencia de Administración y Finanzas	Presidente
2	Secretaría General	Miembro
3	Procuraduría Pública Municipal	Miembro
4	Gerencia de Planificación, Presupuesto y Sistemas	Miembro
5	Sub Gerencia de Tesorería	Miembro

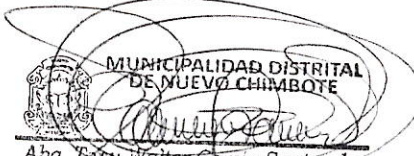
ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que los miembros del Comité designados mediante la presente Resolución, cumplan con las funciones y responsabilidades encomendadas, de acuerdo a las normativas vigentes.

ARTÍCULO TERCERO.- Dejar sin efecto legal, todo acto administrativo que se contravenga la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Sistemas, la publicación de la presente Resolución, en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR, la Presente Resolución a los miembros de la comisión, Gerencia de Administración y Finanzas y demás áreas administrativas correspondientes para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE NUEVO CHIMBOTE
Abg. Walter García Santander
GERENTE MUNICIPAL

